

HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 302

PERIODO LEGISLATIVO 19 91

EXTRACTO: PE MENSAJE N° 11/91 ADJUNTANDO PROYECTO DE LEY MODIFICANDO LA LEY 216 (MINISTERIOS).

Entró en la sesión de: 17.10.91

COMISION Nº 1

Orden del Día Nº _____

H. LEGISLATURA TERRITORIAL
MESA DE ENTRADA
14-10-91
SEC. Leg N° 302 HORA 13²⁵

ASUNTOS ENTRADOS

DESPACHO PRESIDENCIA

Fecha 14. 10. 91 Hs 12⁰⁰ Firma *Cal*

Gobernación del Ex-Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Mensaje N° 11.91.-
Letra: GOB.

USHUAIA, 11 OCT. 1991

A LA HONORABLE LEGISLATURA:

Tengo el honor de dirigirme a V.H elevando el Proyecto de Ley , modificadorio de la Ley N° 216 (Ley de Ministerios), conforme a las consideraciones que a continuación se exponen.

La ley Territorial N° 216, denominada Ley de Ministerios, fue sancionada el día 02 de Febrero de 1984 y promulgada mediante Decreto Territorial del 9 de Febrero del citado año. La misma es modificatoria de anteriores leyes de Ministerios, las cuales llevan los numeros 163, 173,190 y 198.

En la citada Ley, en el Art.4°, ap.a), 2° punto, se reconoce la existencia de la Subsecretaría de Acción Social, Deportes y Recreación, dependiente del Ministerio de Gobierno.

En fecha 24 de Agosto de 1989 es sancionada la ley Territorial N° 389, promulgada mediante Decreto Territorial n° 3785 del 28 de Septiembre de mismo año. La citada ley, en el Art.6°, dispone la creación de la Subsecretaría de Deportes de Tierra del Fuego, la que tendrá dependencia directa del Ministerio de Gobierno. Asimismo, establece que la referida Subsecretaría tendrá a su cargo dos Direcciones: 1) Deporte Comunitario, y 2) Promoción del Deporte y la Recreación.

En tal sentido, interpretando que la Ley Territorial N° 389 al contener un tratamiento específico y concreto del tema "deportes y recreación", y además por ser posterior a la Ley Territorial N° 216, quita del marco de la Subsecretaría de Acción Social, Deportes y Recreación el tratamiento del tema referido ("deportes y recreación") y lo traslada al ámbito exclusivo y excluyente de la Subsecretaría de Deportes.

Por todo ello, es que el Poder Ejecutivo del Ex-Territorio considera que debe modificarse la Ley Territorial N° 216 Art.4°, ap.a) , 2° punto, en el sentido de suprimir la denominación "Subsecretaría de Acción Social, Deportes y Recreación" y reemplazarla por la siguiente: "Subsecretaría de Acción Social".

Ello permitiría el saneamiento legislativo de una situación denominativa que deviene incorrecta.

Dios salve a V.H.

Matilde E. S. de Muenhez

Dr. MATILDE E. S. de MUENZEZ
GOBERNADORA

Matilde

*Gobernación del Ex-Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1°.- Sustitúyese el Artículo 4°, ap. a) de la Ley Territorial n° 216, conforme al siguiente texto:

"ARTICULO 4°.- Los Ministerios distribuirán sus tareas en los siguientes Subsecretarios:

- a) Ministro de Gobierno:
- Subsecretario de Salud Pública.
 - Subsecretario de Acción Social.
 - Subsecretario de Deportes.
 - Subsecretario de Gobierno.
 - Jefatura de Policía.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Ex-Territorio y archívese.-

Dra. MATILDE E. S. de MENENDEZ
GOBERNADORA

14-10-91

DESPACHO PRESIDENCIA

Fecha 14/10/91 Hs. 12⁰⁰ Firma *Cal*

SEC. LEG. N° 302 HORA 13²⁵

Gobernación del Ex-Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Mensaje N° 111.-
Letra: GOB.

USHUAIA, 11 OCT. 1991

A LA HONORABLE LEGISLATURA:

Tengo el honor de dirigirme a V.H. elevando el Proyecto de Ley, modificatorio de la Ley N° 216 (Ley de Ministerios), conforme a las consideraciones que a continuación se exponen.

La ley Territorial N° 216, denominada Ley de Ministerios, fue sancionada el día 02 de Febrero de 1984 y promulgada mediante Decreto Territorial del 9 de Febrero del citado año. La misma es modificatoria de anteriores leyes de Ministerios, las cuales llevan los números 163, 173, 190 y 198.

En la citada Ley, en el Art.4°, ap.a), 2° punto, se reconoce la existencia de la Subsecretaría de Acción Social, Deportes y Recreación, dependiente del Ministerio de Gobierno.

En fecha 24 de Agosto de 1989 es sancionada la ley Territorial N° 389, promulgada mediante Decreto Territorial n° 3785 del 28 de Septiembre de mismo año. La citada ley, en el Art.6°, dispone la creación de la Subsecretaría de Deportes de Tierra del Fuego, la que tendrá dependencia directa del Ministerio de Gobierno. Asimismo, establece que la referida Subsecretaría tendrá a su cargo dos Direcciones: 1) Deporte Comunitario, y 2) Promoción del Deporte y la Recreación.

En tal sentido, interpretando que la Ley Territorial N° 389 al contener un tratamiento específico y concreto del tema "deportes y recreación", y además por ser posterior a la Ley Territorial N° 216, quita del marco de la Subsecretaría de Acción Social, Deportes y Recreación el tratamiento del tema referido ("deportes y recreación") y lo traslada al ámbito exclusivo y excluyente de la Subsecretaría de Deportes.

Por todo ello, es que el Poder Ejecutivo del Ex-Territorio considera que debe modificarse la Ley Territorial N° 216 Art.4°, ap.a), 2° punto, en el sentido de suprimir la denominación "Subsecretaría de Acción Social, Deportes y Recreación" y reemplazarla por la siguiente: "Subsecretaría de Acción Social".

Ello permitiría el saneamiento legislativo de una situación denominativa que deviene incorrecta.

Dios salve a V.H.

Matilde E. S. de Fernández
Dra. MATILDE E. S. de FERNÁNDEZ
GOBERNADORA

Cal

Gobernación del Ex-Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1°.- Sustitúyese el Artículo 4°, ^{inc} a) de la Ley Territorial
N° 216, conforme al siguiente texto:

"ARTICULO 4°.- Los Ministerios distribuirán sus tareas en los siguientes
Subsecretarios:

- a) Ministro de Gobierno:
- Subsecretario de Salud Pública.
 - Subsecretario de Acción Social.
 - Subsecretario de Deportes.
 - Subsecretario de Gobierno.
 - Jefatura de Policía.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, ^{al Poder Ejecutivo,} ~~dése al Boletín Oficial del Ex-Territorio~~
~~y archívese.-~~

Dra. MATILDE E. S. de MENENDEZ
GOBERNADORA